



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las cooperativas son entidades empresarias basadas en el desarrollo de los valores y principios de la economía solidaria. La Alianza Cooperativa Internacional, en su Declaración sobre Identidad y Principios Cooperativos, adoptados en Manchester en 1.995, define:

"Una Cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controladas". Es una empresa cuyos dueños son el conjunto de socios y su control se hace en forma democrática. Esta es la diferencia con otros tipos de organizaciones controladas por otros valores. Una cooperativa es una empresa organizada que funciona en el mercado y su objetivo es servir a sus miembros en forma eficiente.

Los valores en los que se basan las cooperativas son: la ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad. Todo ello impregnado de valores éticos: la honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás. Estos valores se ponen en práctica en las cooperativas a través de los principios cooperativos.

La 90ª Conferencia de la OIT adoptó una Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, que reemplaza a la Recomendación 127 de la OIT adoptada en 1966 y limitada a los países en desarrollo. En el nuevo instrumento se pide a los Estados miembros que adopten medidas para promover las cooperativas en todos los países con miras a crear empleo, desarrollar sus posibilidades empresariales, incrementar los ahorros y la inversión y mejorar el bienestar social.

También se les pide que consideren la promoción de las cooperativas como uno de los objetivos del desarrollo nacional y social, y que estudien medidas para crear un entorno propicio para promover el crecimiento de cooperativas económicamente viables y gestionadas de manera democrática.

Se ha estimado que las cooperativas, que van desde las entidades en pequeña escala hasta empresas que facturan muchos millones de dólares en todo el mundo, emplean a más de 100 millones de mujeres y hombres, y cuentan con más de 800 millones de miembros individuales. Asimismo constituyen un medio importante para integrar a los trabajadores sin



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

protección de la economía informal en la vida económica nacional.

Los gobiernos deberían establecer una política y un marco jurídico favorables a las cooperativas y compatibles con su naturaleza y función, e inspirados en los valores y principios cooperativos.

En la Recomendación, la OIT pide a los Estados, entre varios puntos:

- Promover políticas destinadas a permitir la creación de reservas apropiadas, que en parte por lo menos podrían ser indivisibles, así como fondos de solidaridad en cooperativas.
- Prever la adopción de medidas de supervisión de las cooperativas acordes con su naturaleza y funciones, que respeten su autonomía y sean conformes con la legislación y la práctica nacionales y no menos favorables que las medidas aplicables a otras formas de empresa y de organización social.
- Facilitar la adhesión de las cooperativas a estructuras cooperativas que respondan a las necesidades de los socios y.
- Alentar el desarrollo de las cooperativas como empresas autónomas y autogestionadas, en especial en los ámbitos donde las cooperativas han de desempeñar un papel importante o donde ofrecen servicios que, de otra forma, no existirían.
- La promoción de las cooperativas, guiada por los valores y principios enunciados en el párrafo 3, debería considerarse como uno de los pilares del desarrollo económico y social nacional e internacional.
- Las cooperativas deben beneficiarse de condiciones conformes con la legislación y la práctica nacionales que no sean menos favorables que las que se concedan a otras formas de empresa y de organización social. Los gobiernos deberían adoptar, cuando proceda, medidas apropiadas de apoyo a las actividades de las cooperativas que respondan a determinados objetivos de política social y pública, como la promoción del empleo o el desarrollo de actividades en beneficio de los grupos o regiones desfavorecidos. Estas medidas de apoyo podrían incluir, entre otras y en la medida de lo posible,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ventajas fiscales, créditos, subvenciones, facilidades de acceso a programas de obras públicas y disposiciones especiales en materia de compras del sector público.

- Debería prestarse especial atención al incremento de la participación de las mujeres en el movimiento cooperativo en todos los niveles, en particular en los de gestión y dirección.

Además, es importante promover la adopción de medidas para garantizar que se apliquen las mejores prácticas laborales en las cooperativas, incluido el acceso a la información pertinente; desarrollar las competencias técnicas y profesionales, las capacidades empresariales y de gestión, el conocimiento del potencial económico, y las competencias generales en materia de política económica y social de los socios, de los trabajadores y de los administradores, y mejorar su acceso a las tecnologías de la información y la comunicación; promover la educación y la formación en materia de principios y prácticas cooperativas en todos los niveles apropiados de los sistemas nacionales de enseñanza y formación y en la sociedad en general; entre otros.

En Río Negro, las cooperativas cumplen un rol importante en el desarrollo de las economías regionales, generando empleo y posibilidades concretas de crecimiento a muchas familias. Atendiendo a ello, en el año 2006, la Legislatura aprobó un proyecto de resolución n° 502/06, por el que se creó una Subcomisión Legislativa Especial de Cooperativas y Mutuales dentro de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. A través del tiempo, esta subcomisión fue perdiendo su operatividad.

La Federación de Cooperativas de Río Negro (FECORN) envió durante este año una carta al Vicegobernador, Carlos Peralta, en la que solicita la pronta conformación de una comisión parlamentaria, que permita a los integrantes del cooperativismo y mutualismo provincial, participar, opinar, analizar y asesorar sobre iniciativas y proyectos relacionados con el Asociativismo. La nota presentada tiene el acompañamiento de la totalidad de los integrantes del Consejo de Administración.

Las cooperativas son fundamentales para la generación de empleo. El desempleo hace que el ser humano no encuentre sentido a su existencia, y además se transforma en un problema estructural permanente. El modelo cooperativo basado en la economía solidaria tiene notorias diferencias con el Modelo Neoliberal. Para este último, el desarrollo es



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

"crecimiento material" y la competencia es la estrategia para ese desarrollo, sin embargo, el modelo cooperativo apela a la liberación de las potencialidades humanas a través de la estrategia de la solidaridad, el apoyo al desarrollo de toda la sociedad con énfasis en la pequeña y mediana empresa social.

Por todo lo expuesto, creo necesaria la conformación de una Comisión interpoderees de Cooperativas y Mutuales en el seno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, con el fin de participar, opinar, analizar y asesorar sobre iniciativas y proyectos relacionados con el Asociativismo; revalorizando la importancia de la economía solidaria y el fomento del cooperativismo.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Créase la Comisión Interpoderes de Cooperativas y Mutuales en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, con el objeto de presentar, analizar, iniciativas y proyectos relacionados con el asociativismo y el desarrollo de la economía solidaria.

Artículo 2°.- **Ámbito de Funcionamiento.** La Comisión Interpoderes que en la presente se crea tiene funciones en la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- **Integración. Presidencia.** La mencionada Comisión está integrada por:

- a) Cuatro (4) representantes del Poder Legislativo, los que serán designados de acuerdo al Reglamento Interno de la Cámara.
- b) Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo designados por éste, de los cuales al menos uno (1) de ellos pertenezca al Ministerio de Producción.
- c) Tres (3) representantes de la Federación de Cooperativas y Mutuales de Río Negro.

La presidencia de la Comisión será ejercida por un representante de la Legislatura provincial y funcionará en dicha sede.

Artículo 4°.- **Designación de sus Integrantes.** Los integrantes de la Comisión serán designados conforme las normas aplicables en cada caso, en un plazo máximo de veinte (20) días desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 5°.- **Reglamento.** La Comisión dictará su propio Reglamento Interno, el cual debe ser aprobado por mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 6° - **Funciones.** La Comisión que se crea tiene las siguientes funciones:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Recabar de la jurisdicción provincial, nacional o de otras provincias, antecedentes y normas vigentes referidas a la materia en cuestión.
- b) Actuar como órgano consultor de los distintos estamentos estatales en la temática relacionada con el desarrollo cooperativo.
- c) Representar a la Provincia de Río Negro, en las instituciones y organismos nacionales que tengan relación con la materia, gestionando ante los mismos las decisiones tendientes al cumplimiento de su objetivo.
- d) Elaborar los anteproyectos de instrumentos normativos que, conforme el análisis efectuado y las gestiones realizadas, correspondan.

Artículo 7°.- Asistencia Técnica. Los Poderes del Estado pueden aportar la asistencia de especialistas en la materia, por sí o a pedido expreso de la Comisión, a efectos de cumplir con el cometido encomendado.

Artículo 8°.- De forma.